

Proceso: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
500013110002-2019-00505-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MIL LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, **03 AGO 2020**

De conformidad a lo previsto en el inc. 2º, artículo 301 del C. G. P. se tiene notificado por conducta concluyente la demandad señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ del auto del 17 de enero de 2020 que admitió la demanda de Nulidad de Matrimonio.

Dicha notificación se tiene como surtida el día en que se notifique por estado el presente auto. Se advierte además, que el traslado de los veinte (20) días para contestar la demanda, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, sin perjuicio de los tres (3) días previstos en el inc. 2º del art. 91 ibídem, para solicitar y retirar en Secretaría copia de la demanda y anexos.

Envíese a la demandada copia de las piezas procesales solicitadas a su correo electrónico.

De otro lado, se advierte a las partes, que en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de

Proceso: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
500013110002-2019-00505-00

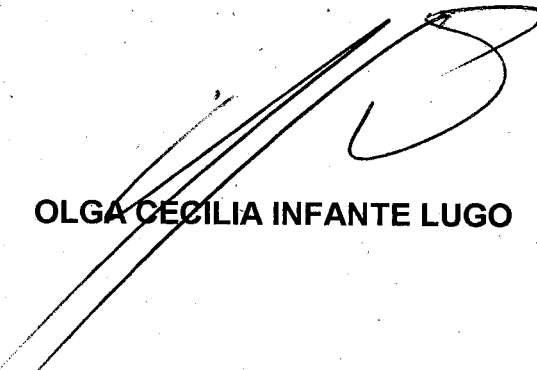


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. En caso de surtir audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PASCA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 04 AGO 2020 Notificó el auto anterior a
los partes por anotación en el Estado Número 066

Firma Secretario 